



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°105-2019-MDCE/A

Ciudad Eten, 01 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N°008-2019-ODC-MDCE; emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil - MDCE, Bach. Ing. CÉSAR CHANCAFE APAÉSTEGUI en el que solicita el acto resolutivo de la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo II del título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM SINAGERD "Lineamientos para la constitución y financiamiento de la Constitución y Financiamiento de los Grupos de Trabajos de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno" en el marco de la ley N° 29664 y su Reglamento, agregando que en virtud a ello se requiere que se emita la Resolución de Alcaldía por la cual se conforme y constituya el Grupo de Trabajo para la gestión de Riesgos de Desastres. Que por decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la ley 29664 y las leyes orgánicas respectivas que "Los Presidentes Regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de Trabajo en gestión de Riesgo y de Desastres", como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Que, los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes y respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades organizadas de los gobiernos Regionales y locales incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, reparación, respuesta y rehabilitación (...) que mediante la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la gestión de Riesgo de Desastres en tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales. Que de acuerdo a las normas en mención esta sub Gerencia sugiere quienes deben conformar el grupo de trabajo.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Que, de acuerdo a las facultades conferidas a las Municipalidades, según Ley N°27972, contando con la opinión favorable de la Dirección de infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ciudad Eten, habiendo cumplido, con presentar todos los requisitos que requiere la reglamentación vigente.

En uso de la facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el cual estará constituido de la siguiente manera:

1. El Alcalde quien lo preside. ✓
2. Gerencia Municipal. ✓
3. Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. ✓
4. Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Social.
5. Dirección de Administración y Tributación.
6. El área de Planificación y Presupuesto. ✓
7. El área de DEMUNA.
8. El área de Seguridad Ciudadana.
9. El Secretario Técnico de Defensa Civil.
10. El área de Fiscalización.
11. El área de Asesoría Jurídica.
12. El área de Informática.
13. El área de Tránsito y Transporte.
14. El área de Logística.
15. El área de Imagen Institucional.
16. El área de Administración de Mercado y Camal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las áreas correspondientes el fiel cumplimiento de dicho Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



P: 46
21/05/19

